

## EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

Con fundamento en los artículos 1, 2, 39, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 25 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 2, 3 y 4 fracciones III y XXIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su artículo 13, inciso B, numeral IX, artículo 59- B, numeral VI de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; y en el artículo 4 la Ley de Consulta a los Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Quintana Roo.

### CONVOCA

## A LA CONSULTA INDÍGENA Y JORNADA DE EJERCICIO PARTICIPATIVO CIUDADANO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARTICIPAR EN LA

### CONSULTA

## EN EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA Y JORNADA DE EJERCICIO PARTICIPATIVO CIUDADANO SOBRE "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

### CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

#### A. Objeto de la consulta:

##### El Proceso de Consulta tendrá por objeto:

1. Establecer un diálogo con los pueblos y comunidades indígenas a fin de recibir sus opiniones sobre "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" y
2. Establecer acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia del Proyecto, respecto de su participación en la implementación de dicho proyecto.

#### A. Materia de la consulta

Será materia de la consulta:

La "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" en los aspectos que tienen una relación directa con los pueblos y comunidades indígenas consultadas.

#### B. Identificación de los actores del Proceso de Consulta

- I. Autoridad Responsable.- Tiene este carácter el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
- II. Órgano Garante.- Comisión de los Derechos Humanos de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.
- III. Órgano Técnico.- El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.
- IV. Comité Técnico Interinstitucional.- Se integrará por representantes de las instancias de gobierno que, por razón de su competencia legal, atienden a los pueblos y comunidades indígenas, quienes proporcionarán la información que requieran o soliciten los sujetos consultados.
- V. Observadores.- Comisión de Desarrollo Indígena de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

#### C. El procedimiento de consulta

La consulta se desahogará a través de las siguientes etapas:

**a) Etapa de actos Previos** Para llevar a cabo el Proceso de Consulta y a fin de ofrecer las mejores condiciones de cercanía y comunicación con las comunidades a consultar, se ha configurado 2 regiones indígenas en las que se realizarán las Asambleas Regionales Consultivas, teniendo como base la información oficial disponible sobre municipios y localidades indígenas ubicados en el área de influencia del proyecto.

Asimismo, elaboró un Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para este Proceso de Consulta, que contiene las reglas y principios mínimos que deberán observar las partes durante todo el proceso, el cual puede ser consultado en la página electrónica <https://www.congresoqroo.gob.mx/>

Dicho protocolo prevé que, en aquellos casos de posible afectación, o cualquiera otra que implique un impacto significativo de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se implementarán procesos de consulta específicos para alcanzar acuerdos con la comunidad de que se trate.

#### b) Etapa informativa:

A partir de la publicación de la presente convocatoria, la Autoridad responsable y el órgano técnico proporcionarán, por todos los medios de comunicación y difusión, la información disponible del proyecto a las comunidades indígenas a consultar.

Asimismo, se realizarán 02 Asambleas Regionales Informativas de los días 30 abril y 02 de mayo del 2024, a partir de las 10:00 horas en los lugares que más adelante se detallan.

#### La información que se proporcione por lo menos deberá atender los siguientes aspectos:

- I. Objetivos del proceso de consulta, así como metodología de la Asamblea Regional Consultiva; II. Información técnica, económica, social, cultural de "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"; y,
- III. Se entregará un resumen ejecutivo del proyecto en cuestión;

La comunidad consultada tendrá el derecho de solicitar información adicional en cualquier etapa del procedimiento de consulta. Por su parte, las distintas instancias gubernamentales expondrán la información que, conforme a sus atribuciones, les compete.

#### e) Etapa deliberativa:

Concluida las Asambleas Regionales Informativas, se declarará abierta la fase deliberativa. En esta etapa los representantes de las comunidades indígenas podrán llevar a cabo asambleas o reuniones con sus integrantes a fin de reflexionar la información recibida y construir propuestas, sugerencias o planteamientos sobre "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

#### d) Etapa de consultiva:

La etapa consultiva se desahogará a través de 02 Asambleas Regionales Consultivas que se celebrarán de los días 07 y 21 de mayo del presente año, a partir de las 11:00 horas.

En esta etapa, la Autoridad responsable del proyecto, establecerá un diálogo con las comunidades indígenas consultadas con la finalidad de recibir propuestas, opiniones, sugerencias o planteamientos, estableciendo los acuerdos correspondientes.

Las propuestas, recomendaciones y acuerdos serán plasmados en un Acta y Relatoría de las Asambleas a las que se adjuntarán las firmas de los participantes y las firmas de las autoridades responsables.

#### e) Seguimiento

En las Asambleas Regionales Consultivas se deberá designar una Comisión de Seguimiento y Verificación para el debido cumplimiento de los acuerdos. El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se generen en el Proceso de Consulta.

#### f) Otros mecanismos de recepción de propuestas y planteamientos

Las autoridades y representantes de las comunidades indígenas, así como los ciudadanos pertenecientes a dichas comunidades podrán remitir sus propuestas, opiniones, sugerencias o planteamientos al siguiente correo electrónico: [subsria.legislativa@congresoqroo.gob.mx](mailto:subsria.legislativa@congresoqroo.gob.mx).

#### D. Sedes y fechas de la Consulta Indígena:

Las Asambleas Regionales Consultivas a los pueblos indígenas se realizarán en los siguientes lugares y fechas:

ENTIDAD	FASE INFORMATIVA	FASE CONSULTIVA	PUEBLO INDIGENA
Gran Consejo Maya	30 de abril de 2024 Hora: 10:00 a.m. Lugar Restaurant El Faisán y El Venado	17 de mayo de 2024 Hora: 11:00 a.m.	MAYA PENINSULAR
Municipio de Felipe Carrillo Puerto	02 de mayo del 2024 Hora: 11:00 a.m. Lugar 43 comunidades	17 de mayo de 2024 Hora: 11:00 a.m.	MAYA PENINSULAR

Este calendario podrá ser objeto de modificaciones por el comité organizador, ya sea por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales serán ampliamente difundidos.

<https://www.congresoqroo.gob.mx/>

#### INFORMACIÓN Y ENLACES:

En el procedimiento legislativo el sujeto responsable, Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H.XVII Legislatura del estado de Quintana Roo, ha considerado como enlaces y contacto para la realización del proceso de la Consulta:

Lic. José Abraham Fierro Oviedo  
Subsecretario de Servicios Legislativos  
Correo: [jose.a.fierro@congresoqroo.gob.mx](mailto:jose.a.fierro@congresoqroo.gob.mx)  
Teléfono 983 83 2 28 22 ext. 215

Lic. Said Villanueva Alpuche  
Secretario Técnico de la JUGOCOPO  
Correo: [saidvillanueva25@congresoqroo.gob.mx](mailto:saidvillanueva25@congresoqroo.gob.mx)  
teléfono: 983 111 2286



**XVII**  
**LEGISLATURA**  
••• LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

## **FE DE ERRATAS**

En referencia a la publicación del día 7 de mayo de 2024 de la presente convocatoria, se informa que se realizaron adiciones a las fechas dentro del apartado “E. SEDES Y FECHAS DE LA CONSULTA INDÍGENA”. Por lo que se comunica a todos los interesados que se han actualizado las fechas especificadas en la realización de las actividades mencionadas. Esta fe de erratas ha sido publicada en el micrositio de la convocatoria para asegurar la máxima difusión y claridad.

## EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

Con fundamento en los artículos 1, 2, 39, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 25 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 2, 3 y 4 fracciones III y XXIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su artículo 13, inciso B, numeral IX, artículo 59- B, numeral VI de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; y en el artículo 4 la Ley de Consulta a los Pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Quintana Roo.

## CONVOCA

### A LA CONSULTA INDÍGENA Y JORNADA DE EJERCICIO PARTICIPATIVO CIUDADANO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTICIPAR EN LA

## CONSULTA

### EN EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA Y JORNADA DE EJERCICIO PARTICIPATIVO CIUDADANO SOBRE "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

#### CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

##### A. OBJETO DE LA CONSULTA:

##### El Proceso de Consulta tendrá por objeto:

- Establecer un diálogo con los pueblos y comunidades indígenas a fin de recibir sus opiniones sobre "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"; y
- Establecer acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia de la convocatoria, respecto de su participación en la implementación de dichas reformas.

##### B. MATERIA DE LA CONSULTA

Será materia de la consulta:

"LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" en los aspectos que tienen una relación directa con los pueblos y comunidades indígenas consultadas.

##### C. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE CONSULTA

- Autoridad Responsable. - El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo;
- Órgano Garante. - La Comisión de los Derechos Humanos de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo;
- Órgano Técnico. - El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;
- Comité Técnico Interinstitucional. - Se integrará por representantes de las instancias de gobierno que, por razón de su competencia legal, atienden a los pueblos y comunidades indígenas, quienes proporcionarán la información que requieran o soliciten los sujetos consultados; y
- Observadores. - Comisión de Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

##### D. El procedimiento de consulta

La consulta se desahogará a través de las siguientes etapas:

##### I) Etapa de Actos Previos

Para llevar a cabo el Proceso de Consulta y a fin de ofrecer las mejores condiciones de cercanía y comunicación, se han determinado 42 comunidades indígenas en las que se realizarán las Asambleas Consultivas, teniendo como base la información oficial disponible sobre municipios y localidades indígenas ubicados en el área de influencia de la consulta.

Asimismo, se elaboró el Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para este Proceso de Consulta, que contiene las reglas y principios mínimos que deberán observar las partes durante todo el proceso, el cual puede ser consultado en el micrositio oficial <https://consultalenguaindigena.congresoqroo.gob.mx>

Dicho protocolo prevé que, en aquellos casos de posible afectación, o cualquiera otra que implique un impacto significativo de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se implementarán procesos de consulta específicos para alcanzar acuerdos con la comunidad de que se trate.

##### II) Etapa informativa:

A partir de la publicación de la presente convocatoria, la autoridad responsable y el órgano técnico proporcionarán, por todos los medios de comunicación y difusión, la información disponible de la consulta a las comunidades indígenas a consultar.

Asimismo, se realizará dos Asambleas Informativas los días 02 y 08 de mayo del presente año, a partir de las 11:00 horas en los lugares que más adelante se detallan.

La información que se proporcione por lo menos deberá atender los siguientes aspectos:

- Objetivos del proceso de consulta, así como metodología de las Asambleas Consultivas;
- Información técnica, económica, social y cultural de "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"; y
- Se entregará un resumen de la consulta en cuestión.

##### III) Etapa deliberativa:

Concluida las Asambleas Informativas, se declarará abierta la fase deliberativa.

En esta etapa los representantes de las comunidades indígenas podrán llevar a cabo asambleas o reuniones con sus integrantes a fin de reflexionar la información recibida y construir propuestas, sugerencias o planteamientos sobre "LA REFORMA A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Por consiguiente, se realizará la etapa deliberativa del 02 al 16 de mayo del presente año en los pueblos y comunidades indígenas establecidas en la presente convocatoria.

##### IV) Etapa de consultiva:

Esta etapa se desahogará a través de una Asamblea Consultiva, que se celebrará el día 17 de mayo del presente año, a las 11:00 horas. En esta etapa, la Autoridad responsable de la consulta, establecerá un diálogo con las autoridades y los representantes de los sujetos de consulta con la finalidad de recibir propuestas, opiniones, sugerencias o planteamientos, estableciendo los acuerdos correspondientes.

En esta asamblea se desarrollarán las siguientes etapas:

- Diálogo entre las autoridades y los representantes de los sujetos de consulta;
- Preparatoria;
- Acuerdos previos; y
- Consultiva.

Las propuestas, recomendaciones y acuerdos serán plasmados en un Acta y Relatoría de las Asambleas a las que se adjuntarán las firmas de los participantes y las firmas de las autoridades responsables.

##### V) Seguimiento

En la Asamblea Consultiva se deberá designar una Comisión de Seguimiento y Verificación para el debido cumplimiento de los acuerdos. El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se generen en el Proceso de Consulta.

##### VI) Otros mecanismos de recepción de propuestas y planteamientos:

Las autoridades y representantes de las comunidades indígenas, así como a la ciudadanía pertenecientes a dichas comunidades podrán remitir sus propuestas, opiniones, sugerencias o planteamientos al siguiente correo electrónico: [subsria.legislativa@congresoquintanaroo.gob.mx](mailto:subsria.legislativa@congresoquintanaroo.gob.mx)

##### E. SEDES Y FECHAS DE LA CONSULTA INDÍGENA:

Las Asambleas Consultivas a los pueblos indígenas se realizarán en los siguientes lugares y fechas:

ETAPA DE LA CONSULTA	FECHA	DESCRIPCIÓN LEY DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	LUGAR Y/O SEDE
INFORMATIVA PUEBLO INDÍGENA MAYA PENINSULAR	02 DE MAYO Y 08 DE MAYO DE 2024 11:00 Horas	Artículo 63. LCPCIAQROO.	• 42 COMUNIDADES FCP. • GRAN CONSEJO MAYA. FCP.
DELIBERATIVA PUEBLO INDÍGENA MAYA PENINSULAR	02 DE MAYO AL 16 DE MAYO DE 2024 11:00 Horas	Artículo 68. LCPCIAQROO.	EN CADA COMUNIDAD
DIÁLOGO ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS DE CONSULTA	17 DE MAYO DE 2024 11:00 Horas	Artículo 68. LCPCIAQROO.	TECNOLOGICO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
PREPARATORIA PUEBLO INDÍGENA MAYA PENINSULAR	17 DE MAYO DE 2024 11:00 Horas	Artículo 56. LCPCIAQROO.	TECNOLOGICO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
ACUERDOS PREVIOS PUEBLO INDÍGENA MAYA PENINSULAR	17 DE MAYO DE 2024 11:00 Horas	Artículo 61. LCPCIAQROO.	TECNOLOGICO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
CONSULTIVA PUEBLO INDÍGENA MAYA PENINSULAR	17 DE MAYO DE 2024 11:00 Horas	Artículo 72. LCPCIAQROO.	TECNOLOGICO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PUEBLO INDÍGENA MAYA PENINSULAR	DEL 18 DE MAYO AL 03 DE JUNIO DEL 2024 11:00 Horas	Artículo 78. LCPCIAQROO.	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Este calendario podrá ser objeto de modificaciones por el comité organizador, ya sea por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales serán ampliamente difundidos.

<https://www.congresoqroo.gob.mx/>

##### INFORMACIÓN Y ENLACES:

En el procedimiento legislativo el sujeto responsable, Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del estado de Quintana Roo, ha considerado como enlaces y contacto para la realización del proceso de la Consulta:

Lic. José Abraham Fierro Oviedo

Subsecretario de Servicios Legislativos Correo:

[jose.a.fierro@congresoqroo.gob.mx](mailto:jose.a.fierro@congresoqroo.gob.mx) Teléfono 983 83 2 28 22 ext. 215

Lic. Said Villanueva Alpuche

Secretario Técnico de la JUGOCOPO

Correo: [saidvillanueva25@congresoqroo.gob.mx](mailto:saidvillanueva25@congresoqroo.gob.mx) teléfono: 983 111 2286